REPUBLICA DE CHILE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA ALCALDIA

3410
DECRETO N° ______2011
ARICA,
3 0 MAY 2011

VISTOS

- a) Ordinario Nº 100, de fecha 18 de Enero de 2007, de la H. Diputada de la República, Sra. Ximena Valcarce Becerra, referido a solicitud de la "ORGANIZACIÓN COMUNITARIA SOCIAL Y CULTURAL ANDINA TUCAPEL 7", para una posible construcción de Equipamiento Comunitario en un Bien Nacional de Uso Público destinado a Áreas Verdes.
- b) Ordinario Nº 0498, de fecha 27 de Marzo de 2008, de la Dirección de Obras Municipales, que informa respecto a la superficie máxima permitida equivalente al 5% en el Bien Nacional de Uso Público con destino de Áreas Verdes indicado en el loteo del sector para la construcción de una Sede Social (Equipamiento).
- c) Ordinario Nº 563, de fecha 10 de Mayo de 2008, de la Dirección de Obras Municipales.
- d) Ordinario Nº 664, de fecha 17 de Mayo de 2008, del Alcalde de Arica.
- e) Ordinario Nº.184, de fecha 29 de Julio de 2008, de la Secretaría Comunal de Planificación.
- f) Ordinario Nº 248, de fecha 22 de Septiembre de 2008, de la Secretaría Comunal de Planificación.
- g) Ordinario N^{o} 2233, de fecha 17 de Octubre de 2008, de Sr. Alcalde de Arica.
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por Ley Nº19.602

DECRETO

AUTORIZASE a la "ORGANIZACIÓN COMUNITARIA SOCIAL Y CULTURAL ANDINA TUCAPEL 7" a ocupar una superficie de un Bien Nacional de Uso Público , para la construcción de un Equipamiento (Sede Social) en una superficie máxima de 400.00m2, ubicado en la calle Colina S/Nº entre Nana Gutiérrez y Luis Ferrada y, cuyos deslindes se establecen de la siguiente manera:

NORTE

11.35 m. con terreno Reserva SERVIU

SUR

11.35 m con calle Colina

ESTE

35.24 m. con sitios Nº1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana N

OESTE

:

35.24 m. con resto de terreno de Área Verde.

La superficie a ser ocupada de 400.00m2 para Sede Social en las áreas verdes se autoriza de acuerdo al Artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), la cual indica que el área destinada a este nuevo uso, no debe ser superior al 5% del total del área verde o parque existente .

La superficie de terreno a ser ocupada mantiene la calidad de Bien Nacional de Uso Público.

El proyecto de arquitectura definitivo a realizar en el sector debe tener el V^oB^o de la Unidad Técnica de la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Arica, la cual verificação el emplazamiento definitivo del área a construir.

El proyecto definitivo debe ser presentado a la Dirección de Obras Municipales auspiciado por los profesionales que habilita la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para los efectos de obtener el Permiso de Edificación, conforme a las normativas vigentes.

Tendrán presente este Decreto, la Dirección de Obras Municipales, Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal.

> ANKAN MARTINEZ LDE DE ARICA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIA O MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MIC

apt

PC/CCG/GBC/gbc